

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 11 de febrero de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante de auto núm. 785/2010.

Procedimiento ordinario núm. 785/2010

De: Sheliwipla, S.L.

Contra: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Codemandado: Ayuntamiento de Marbella.

E D I C T O

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 785/2010, se ha dictado por el Tribunal Supremo en el recurso de casación número 805/2014, sentencia que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«1.º Que debemos declarar y declaramos haber lugar al Recurso de Casación 805/2014 interpuesto por la Entidad Sheliwipla, S.L., contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con su sede de Málaga, en fecha 16 de diciembre de 2013, en el recurso contencioso-administrativo 785/10.

2.º Que debemos anular, y anulamos y casamos, la citada sentencia.

3.º Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo 785/2010, formulado por la Entidad Sheliwipla, S.L., contra:

1. La Orden de 25 de febrero de 2010, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, con la reserva de la subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las mismas. La citada Orden fue publicada en el BOJA de 24 de marzo de 2010 (núm. 58), en virtud de Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Urbanismo de la citada Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2. La posterior Orden de 7 de mayo de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010 (BOJA de 20 de mayo de 2010, núm. 97).

4.º Que declaramos dichas Órdenes, y la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella por las mismas aprobada, contrarias al Ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos.

5.º Que no hacemos expresa imposición de las costas causadas en la instancia y en casación.

6.º Publíquese el fallo de esta sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Málaga, a once de febrero de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Marín Palma.